



Ayuntamiento de Congosto

Expediente nº: 236/2020

Certificado de Secretaria

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones condicionadas a la Existencia de Crédito (Tramitación Anticipada)

Asunto: Ayudas a la natalidad

Documento firmado por: La Secretaria y El Alcalde

CERTIFICADO DE SECRETARIA

Doña María del Carmen Álvarez González, secretaria-interventora interina del AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO (León)

CERTICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 03 de julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

III.- Aprobación de Bases AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO AÑO 2020

Vista la propuesta de aprobación "**AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO AÑO 2020**"; redactadas en cumplimiento de lo determinado en la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020,

Visto el Presupuesto para el año 2020 donde consta en la partida 231/481 el importe a distribuir de 6.000 euros.

En aplicación de la competencia contenida en el artículo 23.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones en relación con el artículo 21.1 s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres concejales a asistentes a la sesión, de los cuatro que constituyen la misma, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la natalidad año 2020, que se recogen a continuación.

BASES DE LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO AÑO 2020.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se

Ayuntamiento de Congosto

C/ Era s/n, Congosto. 24398 (León). Tfno. 987467131. Fax: 987467600



Cód. Validación: 4MAXCZ9NELS46ALZBJHE9NX79 | Verificación: <https://congosto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Congosto

viene sufriendo, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Congosto concede por nacimiento o adopción de hijos cuya solicitud se presente en el registro general del Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

ARTICULO 3º CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito asignado a la presente convocatoria será de 6.000 € para ayudas a la natalidad corresponde a la partida 231/480.1.

ARTÍCULO 4º.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

ARTICULO 5º. BENEFICIARIOS

1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Congosto podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Ayuntamiento de Congosto

C/ Era s/n, Congosto. 24398 (León). Tfno. 987467131. Fax: 987467600



Cód. Validación: 4MAXCZ9NELS46ALZBJHE9NX79 | Verificación: <https://congosto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Congosto

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS

1.- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Congosto. Y contar con una antigüedad mínima de seis meses, o, al menos uno de los titulares del libro de familia deberá estar empadronado con la misma antigüedad de seis meses.

2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes previo a la solicitud.

3.- El padre/madre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año, desde el nacimiento o adopción. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

4.- Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

5.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Presidencia previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

ARTÍCULO 8º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la prestación será de 1.000,00 € por hijo nacido o adoptado.

ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de los beneficiarios.
- b) Libro de familia
- c) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Congosto.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e) Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso





Ayuntamiento de Congosto

de la Ayuda.

- f) Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda local.

ARTICULO 10.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 9, de las presentes bases se presentará en el registro municipal o por cualquier otro procedimiento previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ARTÍCULO 11º.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia, sin que sobrepase el 31 de Enero de 2021.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

ARTÍCULO 12º. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE DE INSTRUCCIÓN.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 13º.- VIGENCIA.

Las ayudas al fomento de la natalidad entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en la web del Ayuntamiento y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2020 en tanto en cuanto no se modifique expresamente su periodo de vigencia.





Ayuntamiento de Congosto

MODELO DE SOLICITUD.

D./D^a _____, con Documento
Nacional de Identidad n.º _____, domicilio en c/
_____, n.º _____, de
_____, teléfono: _____ comparece y

EXPONE

PRIMERO. Que con fecha _____ ha nacido mi hijo/a, procediendo a su inscripción en el padrón de habitantes del Municipio de Congosto.

SEGUNDO. Que creo reunir los requisitos establecidos en la "Convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el Municipio de Congosto para el año 2020".

TERCERO. Que, conjuntamente con esta solicitud, se adjunta:

- ☐ D.N.I. de los beneficiarios.
- ☐ Libro de familia
- ☐ Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el Municipio de Congosto.
- ☐ En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda local.

En conclusión a lo expuesto, **SOLICITA**

Que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento de CONGOSTO se abone la ayuda establecida en la Convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el Municipio de Congosto para el año 2020.

Nº CUENTA BANCARIA: ES _____

En Congosto, a ____ de _____ de 202__.
Firma del solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.-

Los datos facilitados serán incorporados a un Fichero de Titularidad Pública del que es Responsable el Ayuntamiento de Congosto, con la finalidad de

Ayuntamiento de Congosto

C/ Era s/n, Congosto. 24398 (León). Tfno. 987467131. Fax: 987467600



Cód. Validación: 4MAXCZ9NELS46ALZKJHE9NX79 | Verificación: <https://congosto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Congosto

aplicarlos a la actividad relacionada. Todos los datos solicitados son obligatorios. La no aportación de dichos datos hará inviable la prestación del servicio. Puede ejercer los derechos de acceso rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la LOPD 15/1999 y el RD 1720/2007, dirigiéndose al Ayuntamiento de Congosto. Datos personales. C/ La Era s/n, 24398, Congosto, León.

Los datos facilitados podrán ser comunicados a terceros (Órganos de la Administración del Estado) dentro de los fines directamente relacionados que puede ser consultados en la disposición de creación del Fichero.

SEGUNDO.-Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de las referidas ayudas, que ascienden a la cantidad de 6.000,00 euros que se imputarán a la partida 231.481 del presupuesto general municipal para 2020.

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, y publicar el contenido de la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Y para que así conste, firmo la presente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Congosto

C/ Era s/n, Congosto. 24398 (León). Tfno. 987467131. Fax: 987467600



Cód. Validación: 4MAXCZ9NELS46ALZBJHE9NX79 | Verificación: <https://congesto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6